

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

34329 ACUERDO de 27 de diciembre de 1983, del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, por la que se señala la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios de las mismas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de estas oposiciones, de 15 de julio de 1959, el Tribunal de mi presidencia ha acordado dar comienzo a las mismas el día 23 de enero de 1984 en el Salón de Actos del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad (calle de Príncipe de Vergara, número 72), a cuyo efecto se convoca en primer llamamiento a los señores opositores, comprendidos entre los números 1 al 50, inclusive, para la práctica del primer ejercicio por el orden de sorteo, a las dieciséis horas y quince minutos de la expresada fecha.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.—El Presidente del Tribunal, Angel Lucini Casales.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

34330 ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de conformidad con el Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, con el fin de cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Asimismo se convocan dos plazas para ser cubiertas en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en turno restringido se acumularán al turno libre.

1.2 Características de las plazas.

El Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado constituye un Cuerpo especial que se regirá por el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio, complementado en lo no previsto por dicho Reglamento con la legislación general de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3 Programa y sistema selectivo.

El programa que ha de regir los ejercicios de la oposición es el que se inserta como anejo de la presente Orden ministerial.

La selección de aspirantes, tanto los de turno libre como los del restringido, se efectuará mediante el sistema de oposición. Los ejercicios serán cinco; cada uno de ellos tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, desarrollándose de la siguiente forma:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en la resolución de 50 cuestiones sobre temas de contabilidad superior, estadística y matemática financiera, de entre los que se incluyen en el apartado C del programa.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en resolver 50 cuestiones de temas de materias comunes de Hacienda Pública, Derecho tributario y Derecho presupuestario, estructura, funciones y control de la Administración Financiera, de entre los incluidos en el apartado B del programa.

Tercer ejercicio (escrito): Consistirá en resolver 50 cuestiones sobre temas de materias específicas de la especialidad por la que el opositor haya optado en la instancia y que figuran en el apartado A del programa.

La duración de cada uno de estos tres ejercicios será de cinco horas.

Cuarto ejercicio (escrito): Consistirá en la resolución, durante el tiempo que fije el Tribunal, de uno o varios supuestos de contabilidad superior, matemática financiera y estadística. Estos supuestos versarán sobre las materias comprendidas en el apartado C del programa, pudiendo utilizar el PGC y sus adaptaciones sectoriales, así como los textos legales y material bibliográfico que previamente autorice el Tribunal. Asimismo se podrá hacer uso de máquinas calculadoras.

Quinto ejercicio (oral): Este ejercicio se dividirá en dos partes, entre las cuales deberá transcurrir un tiempo mínimo de siete días.

Consistirá en exponer en cada una de las partes, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos y por el orden que se indica, cinco temas determinados por sorteo sobre las materias siguientes:

a) Primera parte de materias: Versará sobre la especialidad por la que cada opositor haya optado en la instancia:

- Especialidad en materias jurídicas: Una de Economía, dos de Derecho civil y mercantil y dos de Derecho político, administrativo, laboral y Seguridad Social.
- Especialidad en materias económicas: Una de Derecho, dos de Economía general y dos de Economía de la Empresa.
- Especialidad en materias informáticas: Una de Derecho y Economía y cuatro de Informática.

b) Segunda parte de materias, común para las tres especialidades: Dos temas de Hacienda Pública, dos de Derecho tributario y una de Derecho presupuestario y estructura, funciones y control de la Administración Financiera.

Este ejercicio será público. El Tribunal podrá realizar preguntas al opositor sobre los temas desarrollados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de dieciocho años.
- b) Estar en posesión de título de enseñanza superior universitaria o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo o empleo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarlos durante el periodo del procedimiento de selección hasta el nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Quienes, reuniendo los requisitos necesarios, deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar en su apartado VI su opción por las materias jurídicas, económicas o informáticas a efectos de lo procedente, señalado en el apartado 1.3.